



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0881-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 10 de septiembre de 2021

VISTO:

CUT	254156-2019	Fecha	16 de diciembre de 2019
COMITE DE USUARIOS DE AGUA CANAL LAS URSULAS			
Representado por:			Documento
EMILIANO IBAÑEZ CERRO			DNI 03202245
Informe Formalización			Fecha
008-2020 - ANA-AAA.M-ALA.CHCH.			09 de octubre de 2020



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 008-2020 ANA-AAA.M-ALA.CHCH., de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque LAS URSULAS, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 114.750 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 668812.00000mE y 9435053.00000mN, DATUM WGS84, zona 0, políticamente en el distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento Piura.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 1182327.04 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA CANAL LAS URSULAS", conforme al siguiente detalle:"

Titular			
COMITE DE USUARIOS DE AGUA CANAL LAS URSULAS			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Area servicio
LAS URSULAS			114.750(ha)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0881-2021-ANA-AAA.M

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Piura
		Prov.	Huancabamba
		Dist.	Huancabamba
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Chinchipe Chamaya
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona , E:668812.00, N:9435053.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada LA HUACA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:668044.00 N:9436264.00			
Volumen otorgado anual (m³)		1182327.04			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
141633.63	85107.78	87325.21	48319.88	68222.25	85111.68
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
55583.60	48547.70	66727.55	93426.75	223333.04	178987.97

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA CANAL LAS URSULAS y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.


Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua